



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: MARCONE FLORES Giancarlo FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.01.03 15:27:30 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 03 de Enero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000002-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 122884-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 presentado por la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear con RNA N° AB-9703, Representante Legal de la Empresa Trashumantes SAC, mediante el cual solicita el desistimiento del trámite con Expediente N° 122556-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 122556-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018 la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear, Representante Legal de la Empresa Trashumantes SAC, solicita autorización para exportación de cinco (5) muestras de carbón proveniente del Proyecto Arqueológico con Excavaciones en Área Sitio Arqueológico Salviani;

Que, mediante Expediente N° 122884-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018 la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear, Representante Legal de la Empresa Trashumantes SAC, solicita el desistimiento del trámite del Expediente N° 122556-2018, señalando que el motivo que los obliga a desistir es que la persona que efectuaría el traslado de las muestras debe viajar esa semana, y reiterará la solicitud de autorización en cuanto tengan la posibilidad de contar con personal que pueda trasladar las muestras señaladas en otra fecha, y a su vez solicita la devolución de las cinco (5) muestra arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 900136-2018/DRBM/DGM/VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica que la solicitud de autorización de exportación de muestras fue ingresada el día viernes 14 de diciembre de 2018 y de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, el procedimiento de autorización de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos tiene plazo de atención de quince (15) días, señalando que de la evaluación del expediente este cumple técnicamente con los requisitos, salvo por indicar la dirección domiciliaria de la persona que trasladará las muestras para la notificación correspondiente;

Que, el inciso 1 del artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos;

Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada,



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

07 ENE. 2019

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano



de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, en tal sentido, habiéndose presentado el desistimiento antes de que se notifique la resolución que pone fin en la instancia y encontrándose la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear, legitimada para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC; la Resolución Directoral N° 444-2017/DGPA/VMPCIC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la solicitud de DESISTIMIENTO presentado por la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear, Representante Legal de la Empresa Trashumantes SAC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Lic. Lucía Beatriz Balbuena Cotlear, Representante Legal de la Empresa Trashumantes SAC y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.



Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos

Giancarlo Marcón Flores
Director General

